11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Fortuna, 6 de abril de 2005.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Fortuna

4129 Acuerdos provisionales de modificación de Ordenanzas Fiscales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2005, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

- Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal.

Los expedientes, se exponen al público por plazo de 30 días, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados. En ausencia de éstas, los acuerdos quedarán automáticamente elevados a definitivos.

Fortuna, 6 de abril de 2005.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Fuente Álamo de Murcia

4145 Anuncio de licitación.

1. Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Fuente Alamo de Murcia

a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

Tfnos.: 968.597201-001. Fax: 968.598308

b) Número de expediente: 7/2005.

2. Objeto del contrato:

a) Denominación: Arrendamiento de las instalaciones de Cafetería-bar, ubicadas en el Centro Socio-Cultural de Las Palas.

b) Plazo del arrendamiento un año, prorrogable.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Garantías:

Provisional: 600 euros.

5. Obtención de documentación e información:

Véase el punto 1.

6. Presentación de las ofertas:

a) Durante los trece días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Región.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Gastos de anuncios: El importe de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región será por cuenta del adjudicatario.

8. Pliego de Condiciones: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D. Legislativo 781/1986, queda expuesto al público el Pliego de Condiciones, durante el plazo de ocho a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Fuente Alamo de Murcia, 29 de marzo de 2005.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz,

---

Mancomunidad de Servicios Sociales Comarca del Noroeste

3891 Presupuesto General de la Mancomunidad para el ejercicio 2005.

Habiéndose procedido por parte del Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, a la aprobación inicial del Presupuesto General de la Mancomunidad para el ejercicio 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el Presupuesto aprobado se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Caravaca, 18 de marzo de 2005.—El Presidente, Jesús Navarro Jiménez.

Mazarrón

3915 Aprobación Inicial del Proyecto de Modificación Puntual nº 1 del Plan Parcial del Sector S-03/17 del PGOU-La Cañadica.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día doce de noviembre de

dos mil cuatro; sobre el asunto: «Aprobación Inicial del Proyecto de Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial del Sector S-03/17 del PGOU – La Cañadica»; y teniendo en cuenta que no ha sido posible efectuar la notificación individualizada a los siguientes interesados en el expediente: D. Dionisio Alonso Barbero y D. Rafael Bello Pastor.

Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común n.º 30/1.992 de 26 de noviembre, esta Alcaldía-Presidencia, dispone la publicación mediante edicto del siguiente acuerdo:

Don Cristóbal Moya López, Secretario accidental Del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia).

Certifico: Que la Junta de Gobierno local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario, el día doce de noviembre de dos mil cuatro, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

19.- URBANISMO - PROPUESTA PARA APROBAR INICIALMENTE EL PROYECTO DE «MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-03/17 DEL PGOU-LA CAÑADICA».- La Junta de Gobierno conoce la siguiente propuesta realizada por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Blaya Blaya:

«D. Félix López Hueso y Bautista, secretario de la Junta de Compensación de la UA 1 del Plan Parcial La Cañadica S-03-17 del PGOU de Mazarrón; presenta proyecto de «Modificación Puntual nº 1 del Plan Parcial Sector S-03/17, «La Cañadica»; redactado por el arquitecto D. Alfonso Molinos Ortega.

Con fecha 2 noviembre 2004, se emite el siguiente informe por el Sr. Arquitecto municipal:

«Se presenta documentación con sello de visado colegial de fecha 26 de octubre de 2004, de modificación de la memoria que anula y sustituye a la memoria presentada con fecha de visado 17-6-2003 completando a la documentación de planos presentados con esta misma fecha. Se motiva la modificación propuesta, por parte de la Junta de Compensación del Polígono 1 para adaptar el Plan Parcial a lo ejecutado en parte de la actuación.

Las modificaciones planteadas consisten en lo que sigue:

1. En la zona comercial grafiada como 1 se abre un acceso a calle E y a zonas verdes de la UA 02/29 A.

2. La calle peatonal 2 pasa a ser calle rodada F.

3. La calle rodada M pasa a ser calle peatonal 2.

4. La calle peatonal 1 pasa a ser calle rodada C.

5. La calle SG1 que es doble carril de circulación en cada sentido pasa a ser de un carril en cada sentido para poder ampliar las aceras manteniendo el ancho total previsto inicialmente.

6. Se modifica la ordenanza 1.5.4. «Zona de Equipamiento Deportivo».

Consideraciones realizadas desde la oficina técnica con respecto a los puntos anteriormente mencionados:

1. Los servicios técnicos de inspección municipal han girado visita de inspección para comprobar in situ las obras de urbanización de la citada actuación y efectivamente se comprueba que el citado vial se encuentra ejecutado como rodado y no como peatonal lo que se debe, parece ser, a las obras realizadas a solicitud del propio Ayuntamiento en la parcela calificada como preescolar quedando éstas fuera de la manzana prevista por el Plan Parcial, lo que obliga a readaptar su entorno.

2. Efectivamente se debe mantener el ancho previsto por el Plan General para este Sistema General y que es de 20 metros según la documentación del Plan Parcial en vigor y según plano a escala 1/500 del Plan General.

3. En la zona grafiada como 1 se abre un acceso a calle E y a zonas verdes de la UA 02/29 A de forma que se pueda dar cumplimiento al informe de planeamiento de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes con número de referencia 55/02 de deficiencias de Estudio de Detalle de la UA U-02/29 A.

4. La modificación de la ordenanza 1.5.4 «Zona de Equipamiento Deportivo» se realiza a propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales y Deportes.

Con respecto a la modificación presentada se deben hacer además las siguientes observaciones:

1. La escala de los planos no es correcta se presentan planos a escala 1/1000 sin embargo en las carátulas se habla de 1/2000 y en el plano número 6 se habla de escala 1/2000 cuando la escala real es otra.

2. Las manzanas de la UA 1 se grafían sin los retranqueos obligatorios lo que no es correcto. Deberán grafiarse éstos.

3. Se deberá aclarar lo que se propone entre la calle peatonal 3 en la que se aprecia un cambio de alineación entre el EGB-1 y el EBI y la transición entre esta calle y la calle G.

4. El vial denominado SG1 se deberá mantener como está previsto en el Plan Parcial en vigor y en el proyecto de urbanización se definirá su composición y perfil.

5. Se deberá aportar la documentación presentado en soporte informático DWG.

Los servicios jurídicos deberán informar si este expediente se puede aprobar inicialmente condicionado a la subsanación de las deficiencias observadas en el presente informe.

Posteriormente a la aprobación inicial deberá presentarse un Texto Refundido del Plan Parcial donde se recoja toda la documentación que debe integrar este documento».

A continuación, se emite el siguiente informe por Dña. Sonia Moreno López, Asesor jurídico de este M.I. Ayuntamiento:

«ANTECEDENTES:

Por Orden Resolutoria del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 30 de noviembre de 1.994, publicada en el BORM de fecha 20 de diciembre de 1.994, se acuerda la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector S-03-17 «La Cañadica».

Que debido a la ejecución de la Unidad de Actuación 2 del citado Plan Parcial «La Cañadica» y a la existencia de edificaciones dentro del ámbito de la Unidad de Actuación 1 del mismo que se han de conservar, se hace necesario modificar dicha figura de planeamiento con el fin de adaptar el actual viario que bordea el instituto a la realidad existente, así como adaptar las manzanas de la Unidad de Actuación para que coincidan con lo hasta ahora edificado. Todo ello provoca que se presente Proyecto de Modificación del Plan Parcial «La Cañadica», el cual se presenta en fecha 13 de julio de 2.004.

Con fecha 2 de noviembre de 2.004 se emite informe por el arquitecto municipal en el que señala determinados reparos que han de ser subsanados, no obstante, indica que procede continuar la tramitación del expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- El objeto y las determinaciones de los Planes Parciales son las determinadas en los arts. 105 y 106 de la Ley 1/01 del Suelo de la Región de Murcia, y disponen lo siguiente:

Artículo 105.- Objeto.

1. Los Planes Parciales, como instrumentos de desarrollo, tienen por objeto la ordenación detallada del suelo urbanizable en los sectores que se delimiten en el Plan General Municipal de Ordenación o en aquellos otros que se determinen de acuerdo con los criterios que se recojan en el mismo.

2. Cuando el planeamiento general haya ordenado pormenorizadamente un sector de suelo urbanizable, podrá modificarse su ordenación a través de un Plan Parcial, sin necesidad de modificar previamente el Plan General, siempre que no se altere la estructura general establecida por éste, y se justifique adecuadamente su conveniencia y oportunidad.

Artículo 106.- Determinaciones.

Los Planes Parciales contendrán las siguientes determinaciones:

a) Delimitación de su ámbito, abarcando un sector previsto en el Plan General y, en su defecto, cuando no estuviera delimitado, su justificación de acuerdo con los criterios del mismo, debiendo localizar los sistemas generales y demás dotaciones previstas incluidas las obras de conexión con las ya existentes.

b) Ordenación pormenorizada del sector, estableciendo su zonificación con la asignación de usos y tipologías edificatorias y, en su caso, la delimitación de Unidades de Actuación, con las normas establecidas en esta Ley.

c) Reglamentación del uso, aprovechamiento y condiciones higiénico-sanitarias de los terrenos y construcciones, así como de las condiciones estéticas de la edificación.

d) Justificación del aprovechamiento del sector en relación al aprovechamiento de referencia determinado por el Plan General para dicho sector, pudiendo incrementar o disminuir éste en una cuantía máxima de un 10 por ciento, modificándose en la misma cuantía el porcentaje de cesiones y dotaciones previsto en los apartados siguientes. En ningún caso puede reducirse la cesión de aprovechamiento lucrativo al Ayuntamiento que será, como mínimo, del 10 por ciento del aprovechamiento de referencia, y que se podrá incrementar, en su caso, hasta el 10 por ciento del aprovechamiento del sector.

e) Señalamiento de las reservas de terrenos para parques, jardines y zonas de recreo, de dominio y uso público, que habrán de establecerse con independencia de la fijada en el Plan como sistema general de espacios libres. Esta superficie no podrá ser inferior al 10 por ciento de la superficie total ordenada, cualquiera que sea el uso global del sector. No obstante, en las categorías residenciales de baja y mínima densidad, podrá compensarse hasta la mitad de esta superficie por el doble de zona verde de titularidad privada así calificada.

f) Fijación de las reservas para equipamientos de dominio y uso público en función del uso global del sector, en las siguientes cuantías y para los destinos que se indican, debiendo contenerse una justificación pormenorizada de las necesidades específicas:

1. Uso global residencial: reserva de suelo con destino a centros educativos, docentes, culturales, sanitarios, administrativos, deportivos y sociales en la proporción adecuada a las necesidades propias del sector, en un porcentaje mínimo del suelo ordenado en relación a la categoría de suelo en que se sitúa el sector por su aprovechamiento:

Residencial de alta densidad: mínimo del 20 por ciento.

Residencial de media densidad: mínimo del 15 por ciento.

Residencial de baja densidad: mínimo del 10 por ciento.

Residencial de mínima densidad: mínimo del 5 por ciento.

En el caso de que la actuación suponga la construcción de más de 4.000 unidades residenciales, la reserva de suelo para equipamientos se incrementará en cinco puntos porcentuales. Este incremento dotacional podrá ser de titularidad privada, cuando así se proponga y se comprometa su ejecución.

2. Uso global de actividad económica: reserva mínima del 5 por ciento de la superficie del sector con destino a usos deportivos y sociales, en la proporción adecuada a las necesidades propias del sector.

g) La edificabilidad destinada a equipamientos públicos no computará en el aprovechamiento del sector. Con independencia de estas reservas, el planeamiento parcial podrá fijar equipamientos de titularidad privada, computando su edificabilidad en el aprovechamiento del mismo.

h) Trazado y características de la red de comunicaciones propias del sector y de su enlace con el sistema general de comunicaciones previsto en el Plan General, con señalamiento de alineaciones, rasantes y zonas de protección de la red viaria, que deberán adecuarse a las determinaciones establecidas sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas por la normativa específica. Asimismo, contendrán la previsión de aparcamientos públicos, en la proporción adecuada a la demanda específica y como mínimo uno por cada 100 m² construidos, con independencia de los que en la misma proporción se prevean para aparcamientos privados vinculados a la edificación. Los aparcamientos podrán localizarse incluso en el subsuelo de los sistemas viarios, áreas peatonales y espacios libres, siempre que no se menoscabe el uso de los mismos y sin perjuicio del régimen jurídico aplicable.

i) Características y trazado de las galerías y redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado y de aquellos otros servicios que, en su caso, establezca el Plan, de conformidad con su legislación específica, justificando adecuadamente sus determinaciones y su conexión a las redes generales.

j) Evaluación económica estimativa de la ejecución de las obras de urbanización y de la implantación de los equipamientos y servicios, debiendo contener un análisis económico-financiero de sus costos para justificar su viabilidad.

k) Plan de actuación para el desarrollo de su gestión, ejecución de las obras de urbanización y plazos de edificación.

SEGUNDO.- El trámite a seguir en la aprobación de los Planes Parciales es el fijado en el articulado de la Ley 1/01 que se transcribe a continuación:

«Artículo 140.- Tramitación de Planes Parciales y Especiales previstos en el planeamiento general.

La tramitación de los Planes Parciales y Especiales se sujetará a las siguientes reglas:

a) La aprobación inicial se otorgará por el Ayuntamiento, sometiéndolo a información pública durante un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región y en dos diarios de mayor difusión regional.

Cuando se trate de planes de iniciativa particular el acuerdo habrá de notificarse individualmente a los titulares que consten en el Catastro, para que, en el mismo plazo, puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Simultáneamente el Plan se someterá a informe de la Dirección General competente en materia de urbanismo, sobre aspectos de legalidad y oportunidad territorial, y de todos los organismos que resulten afectados conforme a la legislación sectorial específica; informes que deberán emitirse en el plazo de un mes.

La denegación de la aprobación inicial de los Planes de iniciativa particular sólo podrá producirse cuando presenten defectos que no sean subsanables a lo largo del procedimiento o cuando sean manifiestamente contrarios a la ordenación urbanística.

b) A la vista del resultado de la información pública, y previo informe de las alegaciones y de los informes emitidos, el Ayuntamiento acordará sobre su aprobación definitiva.

c) El Plan aprobado y copia del expediente completo se remitirán a la Dirección General competente para su conocimiento y efectos oportunos, notificándose a todos los interesados que consten en el expediente».

TERCERO.- Respecto a los documentos que han de contener los planes parciales se establecen en el art. 123 de la Ley del Suelo Regional:

Artículo 123.- Documentos de los Planes Parcial

Las determinaciones de los Planes Parciales se desarrollarán en, al menos, los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad, de los fines, objetivos y determinaciones, que deberá comprender: memoria informativa de las circunstancias que concurren en el sector que sean relevantes para su ordenación; memoria justificativa de sus determinaciones con relación al Plan General y a la legislación urbanística y sectorial aplicable y memoria de ordenación de los datos de superficies, aprovechamientos y cesiones que definan la ordenación.

b) Planos de información, reflejando la situación y delimitación en el Plan General, el estado físico de los terrenos, características y usos y la estructura de la propiedad.

c) Planos de ordenación, a escala mínima 1:1000, distinguiendo al menos los siguientes:

- Zonificación, señalando pormenorizadamente la calificación del suelo, dotaciones públicas y privadas, red viaria y parcelas edificables.

- Estructura viaria, definiendo sus dimensiones, alineaciones y rasantes, áreas peatonales y plazas de aparcamiento, analizando la circulación rodada.

- Esquema de infraestructura hidráulica, saneamiento y depuración de aguas, en su caso, abastecimiento, riego e hidrantes, en su caso.

- Esquema de redes de infraestructura energética, alumbrado público, distribución de energía eléctrica y gas, cuando proceda.

- Esquema de redes de infraestructuras de comunicación, telefonía y fibra óptica, cuando proceda.

- Gestión, delimitando Unidades de Actuación y fases de ejecución de las obras de urbanización.

d) Normas Urbanísticas, que reglamentarán de forma precisa el uso y condiciones urbanísticas de los terrenos y edificaciones de su ámbito, distinguiendo entre:

- Normas Generales, conceptos y terminología.

- Normas de Protección, de valores culturales y ambientales.

- Normas de Gestión, sistemas y plazos de actuación.

- Normas de Urbanización, condiciones y niveles de calidad.

- Normas de Edificación de cada zona, señalando condiciones y estándares de calidad.

e) Plan de Actuación, relativo a la gestión del Plan, plazos de edificación y construcción de las dotaciones públicas y privadas, fases de urbanización y modo de conservación de instalaciones y servicios.

f) Estudio económico, que contendrá la cuantificación del costo de ejecución de las obras de urbanización y servicios, así como de las dotaciones cuya ejecución corresponda al promotor del Plan.

Se incluirán en la valoración, de forma separada, los costos de conexión con las infraestructuras generales o las de ampliación y refuerzo requeridas por la dimensión y características del sector.

g) Los Planes Parciales de iniciativa particular irán acompañados, como documento independiente, del Programa de Actuación regulado en el capítulo 3, del título V de esta Ley.

h) En los casos señalados en esta Ley incorporarán además los Estudios de Impacto Territorial y Ambiental.

CUARTO.- En cuanto a la competencia para la tramitación y la aprobación de los planes, la misma se regula en el art. 127 de la Ley 1/01 del Suelo de Murcia:

Artículo 127.- Planes Parciales y Especiales y Estudios de Detalle.

1. Los Planes Parciales y Especiales y Estudios de Detalle podrán ser elaborados por los Ayuntamientos, particulares y demás organismos competentes en el orden urbanístico.

2. Los Planes Especiales podrán también ser elaborados por los organismos que tengan competencias en virtud de las distintas legislaciones sectoriales.

3. En todos los casos, la aprobación definitiva corresponderá a los Ayuntamientos competentes.

Según disponen los arts. 21 y 22 de la Ley de Bases de Régimen de Local, la competencia para la aprobación inicial corresponde al Alcalde y para la aprobación definitiva al Pleno de la Corporación.

QUINTO.- La aprobación inicial del Plan Parcial lleva aparejada la suspensión de licencias en el área o sector afectado, conforme dispone el art. 134 de la Ley Regional del Suelo:

Artículo 134.- Suspensión del otorgamiento de licencias.

1. El órgano competente para iniciar la tramitación de los Planes podrá acordar la suspensión voluntaria de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición para áreas o usos determinados, con la finalidad de estudiar su formación o reforma.

Dicho acuerdo, que habrá de recoger expresamente las áreas o usos a los que afecta, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en dos diarios de mayor difusión regional.

2. El acuerdo de aprobación inicial de los Planes o el acuerdo de suspensión de aprobación definitiva que lleve consigo la sumisión a un trámite de información pública, determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiendo señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión.

3. La suspensión a que se refiere el apartado 1 de este artículo, se extinguirá en el plazo de un año. Si se hubiera producido dentro de ese plazo el acuerdo de aprobación inicial, la suspensión se mantendrá para las áreas cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan modificación de la ordenación urbanística y sus efectos se extinguirán definitivamente transcurridos dos años desde el acuerdo de suspensión adoptado para estudiar el planeamiento o su reforma. Si la aprobación inicial se produce una vez transcurrido el plazo del año, la suspensión derivada de esta aprobación inicial tendrá también la duración máxima de un año.

Si con anterioridad al acuerdo de aprobación inicial no se hubiese suspendido voluntariamente el otorgamiento de licencias conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, la suspensión determinada por dicha aprobación tendrá una duración máxima de dos años.

4. La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva del planeamiento.

Extinguidos los efectos de la suspensión de licencias en cualquiera de los supuestos previstos, no podrán acordarse nuevas suspensiones en el plazo de cuatro años, por idéntica finalidad.

5. Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad a la publicación de la suspensión, habrán de ser notificados de la interrupción del procedimiento de otorgamiento de licencias y tendrán derecho a ser indemnizados del coste de los proyectos y a la devolución de los tributos satisfechos si, una vez aprobado definitivamente el Plan, se demuestra la incompatibilidad del proyecto con sus determinaciones.

SEXTO.- Con fecha 2 de noviembre de 2004 se emite informe técnico por el arquitecto municipal en el que se indican diversos reparos que deberán ser subsanados, debiendo presentarse tras la aprobación inicial un Texto Refundido del Proyecto de Modificación del Plan Parcial donde se recojan dichas subsanaciones.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

A la vista de los antecedentes obrantes en el presente expediente, de la documentación aportada con la solicitud, de los informes emitidos, y de la legislación aplicable, estimo que se puede aprobar inicialmente este expediente, siguiendo la tramitación, y con las salvedades, marcadas en los fundamentos jurídicos del presente informe, debiendo presentarse Texto Refundido en el que se subsanen todas las deficiencias y documentación que, se señalan en el informe técnico».

Propongo a la Junta de Gobierno Local, que se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el proyecto de «Modificación Puntual nº 1 del Plan Parcial del Sector S-03/17 del PGOU – La Cañadica»; presentado por D. Félix López Hueso y Bautista, secretario de la Junta de Compensación de la UA 1 del Plan Parcial La Cañadica S-03-17 del PGOU de Mazarrón y redactado por el arquitecto D. Alfonso Molinos Ortega. No obstante, el presente acuerdo de aprobación inicial queda condicionado a la presentación de Texto Refundido en el que se subsanen todas las deficiencias y documentación que se señalan en el informe técnico.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en dos de los diarios de mayor difusión regional, durante el plazo de UN MES contado a partir de la publicación en el citado diario oficial.

Notificar individualizadamente a los titulares que consten en el Catastro, para que, en el mismo plazo puedan alegar lo que a su derecho convenga.

TERCERO: Simultáneamente, someterlo a informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, para que se manifieste sobre aspectos de legalidad y oportunidad territorial, así como a todos los organismos que resulten afectados conforme a la legislación sectorial específica; dichos informes deberán emitirse en el plazo de un mes.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo al negociado de obras y urbanismo, que lo cumplimentará».

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad, quedando adoptados los acuerdos en ella contenidos.

Y para que así conste y surta efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Mazarrón a uno de diciembre de dos mil cuatro.—V.ºB.º, el Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.»

Lo que se hace público, a los efectos oportunos, disponiendo la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como la remisión del mismo a los Ayuntamientos donde conste el último domicilio conocido de cada uno de los titulares anteriormente relacionados, solicitando su exposición en el tablón de anuncios, durante un plazo de UN MES.

Mazarrón a 16 de marzo de 2005.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Murcia

4173 Aprobación definitiva del programa y el proyecto de innecesariedad de reparcelación de actuación de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZM-CH-5 de Churra (0848GD04).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en su sesión celebrado el pasado día 19 de enero de 2005, ha adoptado entre otros, el siguiente acuerdo « Aprobar definitivamente el Programa de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZM-CH-5 de Churra, así como aprobar el Proyecto de Innecesariedad para su gestión mediante el sistema de concertación Directa», presentado a esta Administración por la mercantil Vivandia, S.L.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Órgano competente de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia a 23 de marzo de 2005.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

—

Murcia

3955 Aprobación definitiva de los estatutos y programa de actuación de la junta de compensación a constituir para el desarrollo urbanístico del sector ZT-MC1, El Ranero. (2461GC02).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2005, se han aprobado definitivamente los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico del Sector ZT-MC1, El Ranero (Murcia).

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al la publicación del presente anuncio y